



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

INFORME A LA COMUNIDAD

Magistrada:	JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO
Radicado:	08-001-23-33-000-2019-00841-00-JF
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante:	ROCIO JIMENEZ HURTADO
Demandado:	ELECCION ALCALDE DE USIACURI

En Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020 se encuentra en trámite un medio de control de Nulidad Electoral, Radicado 08-001-23-33-000-2019-00841-00-JF, promovido por ROCIO JIMENEZ HURTADO.

El actor plantea las pretensiones de la demanda así:

PRIMERA: Que se declare parcialmente nulo el Acto Administrativo de fecha Treinta (30) de Octubre de 2019, contenido en el Acta General de Escrutinio expedido por la Comisión Escrutadora Municipal para el municipio de Usiacurí, en lo que hace relación a la declaración de elección de **ALCALDE** del Municipio de Usiacurí (Departamento del Atlántico) para el período Constitucional comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, en la persona de **KATHERINE LUZ PASOS ZAPATA**, como también el acto de declaratoria de elección **contenido en el E-26 AL**.

De igual manera que se declaren írritos, el acto de las Comisiones Escrutadoras Auxiliares del Municipio de Usiacurí (Atlántico), en donde

se adelantaron los escrutinios correspondientes a la elección popular de Alcalde realizada el día 30 de octubre de 2011, todos los anteriores actos administrativos por estar fundamentados en documentos electorales falsos o apócrifos (*el Registro General de Votantes Formulario E-11, Actas de los Jurados de Votación de las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Principal de Usiacurí (Atlántico)*), afectados de nulidad conforme al artículo 275 ordinal 3º del C.P.A.C.A., de las de las Mesas de Votación, que se detallan así:

ZONA	PUESTO	MESAS	SOLICITUD
00	00	2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22	ANULACIÓN



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

El Magistrado Ponente Doctor Jorge Eliecer Fandiño Gallo, mediante auto de fecha 13 de enero de 2020 resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de nulidad electoral instaurada por la señora Rocío Jiménez Hurtado, a través de apoderado, contra el acta de elección de Katherine Luz Pasos Zapata como Alcaldesa del Municipio de Usiacurí para el periodo 2020-2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la señora KATHERINE LUZ PASOS ZAPATA, de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con lo establecido en los literales b) y c) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA.

TERCERO: En la Secretaría de esta Corporación póngase a disposición del demandado copia de la demanda y sus anexos. El término para contestar la demanda será de quince (15) días y comenzaran a correr pasados tres (3) días desde que se efectuó la notificación del presente proveído, de conformidad a lo previsto en los artículos 277 y 279 del CPACA, respectivamente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 277 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales de dicha autoridad pública.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al (a) señor(a) Procurador(a) Delegado(a) ante este Despacho, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

SEXTO: NOTIFICAR por Estado al demandante.

SÉPTIMO: INFORMAR a la comunidad de la existencia de este proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.

Atentamente,

GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL